



Nº 1615.1

Casablanca, 22 JUL. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios para elaboración de mermeladas y licores artesanales, destinados a usuarios de Prodesal 2.-
- 2.- Lo informado por la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato con doña **MARIA CRISTINA LAZO LAZCANO**, cédula de identidad Nº 9.007.824-0 para realizar un curso en la elaboración de mermeladas y licores artesanales, destinados a usuarios de Prodesal 2, por la suma única y total de \$ 275.000.- Impuesto Incluido.
- II.- La Agencia de Desarrollo Económico Local estará a cargo de la fiscalización de cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación (58) "Administración de Fondos Prodesal Nº 2"; del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ  
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO  
Alcalde de Casablanca

Distribución  
Alcaldía  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico



## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 22 de julio de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. Nº 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad Nº 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **MARIA CRISTINA LAZO LAZCANO**, cédula de identidad Nº 9.007.824-0, domiciliada en San Felipe Tres Esquinas S/N Carretera Ch 60, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda a la prestadora realizar un curso de elaboración de mermeladas y licores artesanales, destinados a usuarios del Programa de Prodesal 2 en dependencias de la Escuela Humberto Moath.

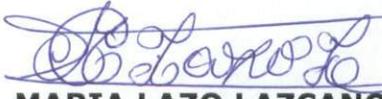
**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará a la prestadora la suma única y total de \$ 275.000 Impuesto Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

**TERCERO:** El cometido se realizará el día 23 de julio del año en curso desde las 10:00 hrs. a 18:00 hrs., pudiendo ponerse término en cualquier momento con aviso de cinco días de anticipación.

**CUARTO:** La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya óbice para el desempeño de sus funciones.

**QUINTO:** La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**MARIA LAZO LAZCANO**



  
**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca